


Número
No

1902

#456

28-10-76

Ley que instituye el orden  SENADO
República Dominicana
del Dr. Rafael M. Mesero; con personalidad jurídica.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 33354

5 NOV. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se instituye el Jardín Botánico Nacional DR. RAFAEL M. MOSCOSO, con personalidad jurídica, como centro destinado al fomento de la educación y la cultura, en lo que concierne a las ciencias botánicas, así como a la preservación de la flora nacional, ha sido promulgada en fecha 28 de octubre del presente año y marcada con el No. 456.

Atentamente,


Dr. José A. Quezada T.
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 33354

5 NOV. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se instituye el Jardín Botánico Nacional DR. RAFAEL M. MOSCOSO, con personalidad jurídica, como centro destinado al fomento de la educación y la cultura, en lo que concierne a las ciencias botánicas, así como a la preservación de la flora nacional, ha sido promulgada en fecha 28 de octubre del presente año y marcada con el No. 456.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
na/aq.

33354

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

5 NOV. 1976

Núm:

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Plácese comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se instituye el Jardín Botánico Nacional DR. RAFAEL M. ROSCOSO, con personalidad jurídica, como centro destinado al fomento de la educación y la cultura, en lo que concierne a las ciencias botánicas, así como a la preservación de la flora nacional, ha sido promulgada en fecha 28 de octubre del presente año y marcada con el No. 456.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JACF
ma/eq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm:

33354

5 NOV. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se instituye el Jardín Botánico Nacional DR. RAFAEL H. ESCOBAR, con personalidad jurídica, como centro destinado al fomento de la educación y la cultura, en lo que concierne a las ciencias botánicas, así como a la preservación de la flora nacional, ha sido promulgada en fecha 26 de octubre del presente año y marcada con el No. 456.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGF
ma/sq.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
20 de octubre de 1976.
"AÑO DE DUARTE".

00621.

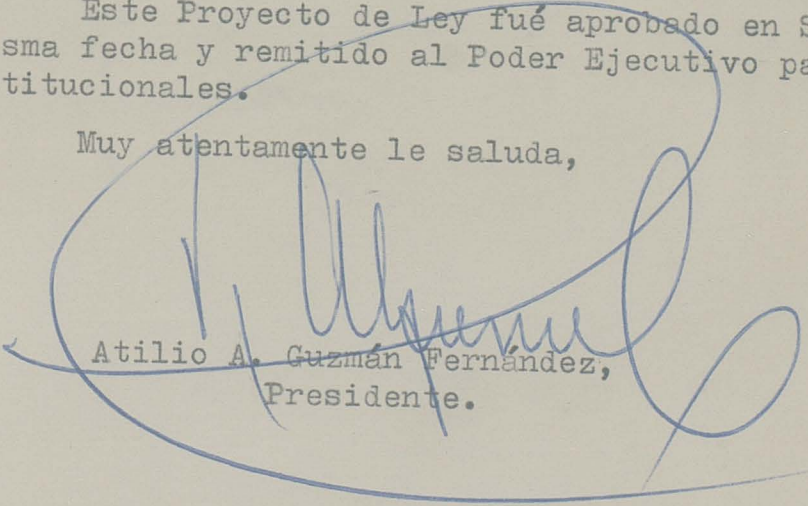
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00442, de fecha 12 de octubre en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley por medio del cual se instituye el Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso", con personalidad jurídica, como centro destinado al fomento de la educación y la cultura, en lo que concierne a las ciencias botánicas, así como a la preservación de la flora nacional.

Este Proyecto de Ley fué aprobado en Sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

dr.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
20 de octubre de 1976.
"AÑO DE DUARTE".

00621

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00442, de fecha 12 de octubre en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley por medio del cual se instituye el Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso", con personalidad jurídica, como centro destinado al fomento de la educación y la cultura, en lo que concierne a las ciencias botánicas, así como a la preservación de la flora nacional.

Este Proyecto de Ley fué aprobado en Sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

dr.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que es política prioritaria del Gobierno Nacional la creación de instituciones científicas, culturales y educativas - destinadas a la preservación y el desarrollo de los recursos de diverso orden que constituyen el Patrimonio Nacional:

CONSIDERANDO que para la defensa y el desarrollo de la flora - del país, amenazada por distintos factores y circunstancias, se ha constituido en el Distrito Nacional, en una zona de excelentes atributos y de gran belleza natural, un conjunto de obras para la instalación del Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso" :

CONSIDERANDO que para la mejor realización de los fines y propósitos del Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso" es conveniente crear un Patronato para su orientación y asesoramiento.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- Se instituye el Jardín Botánico Nacional " Dr. Rafael M. Moscoso", con personalidad jurídica, como centro destinado al fomento de la educación y la cultura, en lo que concierne a las ciencias botánicas, así como a la preservación de la flora nacional.

Art. 2.- El Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso" - forma parte integral del programa de áreas verdes de la ciudad de - Santo Domingo de Guzmán.

Art. 3.- El Jardín Botánico Nacional " Dr. Rafael M. Moscoso" utilizará las áreas verdes de la cima de Isabel de Torres en la - Provincia de Puerto Plata, como sub-Estación por sus condiciones - climatológicas, para fines de estudio y exhibición de colecciones - vivas, así como para el cultivo de especies que requerirán de un - clima especial para su desarrollo.

Art. 4.- Para el logro de sus propósitos, el Jardín Botánico Nacional podrá utilizar cualesquiera otras áreas del país que por sus

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.

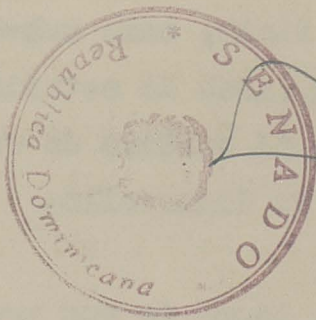
Ja
LEGISLATURA *ord. DE 1976*
REGISTRADA AL No. *1889*
en el folio del libro letra

No. de decretos de Leyes, Resoluciones
y decretos velados por el Senado

Y consta de *tres*
hojas escritas en máquina a razón de dos

espacios interlineales.
Santo Domingo, *12 de octubre de 1976*

.....
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de ley por medio del cual se instituye el Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso", con personalidad jurídica, como centro destinado al fomento de la educación y la cultura. PAG. 2

condiciones fueran necesarias a sus fines. Asimismo, el Jardín Botánico Nacional tendrá como Sub-Estaciones cualesquiera otros Jardines botánicos que en el futuro se creen en el país, a fin de disponer y orientar el desarrollo de sus actividades y evitar la duplicidad de esfuerzo y de tiempo.

Art. 5.- El Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso" y la Dirección Nacional de Parques, harán los estudios necesarios sobre ecología y botánica en las áreas que así lo requieran donde se programo desarrollar urbanizaciones o proyectos de algún otro tipo, a fin de detectar las condiciones propias de la zona y el tipo de vegetación existente en la misma.

Art. 6.- De común acuerdo con la Dirección Nacional de Parques, el Jardín Botánico Nacional se encargará de realizar los estudios necesarios en cuanto a botánica, ecología y afines en las áreas naturales que constituyen parques nacionales y en las distintas zonas ecológicas importantes del país.

Art. 7.- El Jardín Botánico Nacional realizará los estudios necesarios de la flora de la República Dominicana y al mismo tiempo hará los planes y estudios para la preservación de la flora nacional y restauración de las áreas verdes existentes que hayan sufrido deterioro con las plantas propias del sitio o la zona ecológica determinante, a fin de que las instituciones correspondientes realicen los trabajos de preservación y restauración con una orientación definida.

Art. 8.- Se crea el Patronato del Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso" como entidad asesora y controlora de la Dirección de dicha institución y sus Sub-Estaciones. Los miembros del indicado Patronato serán designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 9.- El Jardín Botánico Nacional será una dependencia del -

2a LEGISLATURA ord. DE 1976

REGISTRADA AL No. 489

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 105

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios incl. finales

Santo Domingo, 17 de oct. 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL "Dr. Rafael M. Ibáñez", PAG. 3
con personalidad jurídica, como centro destinado
al fomento de la educación y la cultura.

Poder Ejecutivo, quien además dictará los reglamentos que regirán su funcionamiento.

Art. 10.- El presupuesto necesario para el funcionamiento del Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Ibáñez", se nutrirá con los fondos que para tal efecto sean consignados anualmente en la Ley de Gastos Públicos, así como de los provenientes del cobro de los arrendos al Jardín y el uso de sus facilidades o de cualquier otro género o actividad remunerativa que establezca el Jardín Botánico para su beneficio.

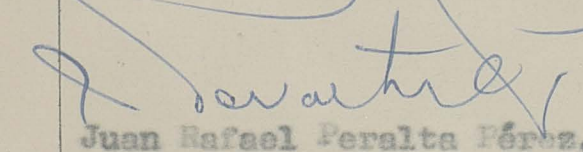
Art. 11.- Los miembros del personal administrativo del Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Ibáñez", serán designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 12.- La presente ley deroga y sustituye cualquier ley o Decreto de ley que le sea contrario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis; años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.



Alejandro José Namis,
Secretario Ad-Hoc.

Núm. 00442

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
12 de octubre, 1976

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se instituye el Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso", con personalidad jurídica, como centro destinado al fomento de la educación y la cultura, en lo que concierne a las ciencias botánicas, así como a la preservación de la flora nacional.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo y se anexa copia del mensaje.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

ia.

Núm. 0443

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
12 de octubre de 1976

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a Usted recibo de su Mensaje No.29780, de fecha 6 de octubre del año en curso, anexo al cual remitió el proyecto de ley por medio del cual se instituye el Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso", con personalidad jurídica, como centro destinado al fomento de la educación y la cultura, en lo que concierne a las ciencias botánicas, así como a la preservación de la flora nacional.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha, aprobó el referido proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.



*aprobado en tra. lect.
sesion dia 10-10-76*
*aprobado en tra. lect.
sesion dia 12-10-76*



Joaquin Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 29780 Santo Domingo de Guzmán, D. N.
- 6 OCT. 1976

"AÑO DE DUARTE"

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley por medio del cual se instituye el Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso", con personalidad jurídica, como centro destinado al fomento de la educación y la cultura, en lo que concierne a las ciencias botánicas, así como a la preservación de la - flora nacional.

Ha sido política del Gobierno Nacional, la creación de instituciones científicas, culturales y educativas, destinadas a la preservación y desarrollo de los recursos de diverso orden que - constituyen el Patrimonio Nacional.

El Jardín Botánico Nacional "Dr. Ra

...../

Archivado



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

29780

-2-

fael M. Moscoso" está instalado en un conjunto de obras constituídas en el Distrito Nacional, en una zona de excelentes atributos y de gran belleza natural, con las facilidades disponibles para la realización de los estudios y programas tendentes a la preservación de la flora nacional, amenazada en estos momentos por distintos factores y circunstancias, entre los cuales se puede señalar, de modo especial, la incorporación de tierras vírgenes a las zonas explotadas por el hombre.

Se ha considerado conveniente, para una mejor realización de los propósitos del Jardín Botánico Nacional, la creación, mediante el anexo proyecto de ley, de un Patronato que funcione como entidad asesora y contralora de la Dirección de dicha institución y sus Sub-Estaciones. Los miembros del indicado Patronato serán designados por el Poder Ejecutivo.

De acuerdo con el anexo proyecto de ley, el presupuesto necesario para el funcionamiento del Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso", se nutrirá con los fondos que para tal efecto sean consignados anualmente en la Ley de Gastos Públicos, así como de los provenientes del cobro de las entradas al Jardín y el uso de sus facilidades o de cualquier otro gravámen o

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

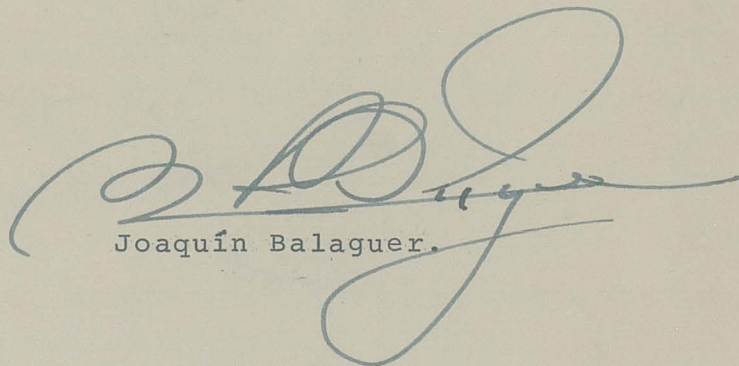
29780

-3-

actividad remunerativa que establezca el Jardín Botánico para su beneficio.

Espero, pues, que los señores legisladores, en vista de la importancia que tiene el Jardín Botánico Nacional para la defensa y desarrollo del sector del Patrimonio Nacional que está constituido por la flora del país, habrán de impartirle su voto afirmativo al anexo proyecto de ley.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que es política prioritaria del Gobierno Nacional la creación de instituciones científicas, culturales y educativas destinadas a la preservación y el desarrollo de los recursos de diverso orden que constituyen el Patrimonio Nacional;

CONSIDERANDO que para la defensa y el desarrollo de la flora del país, amenazada por distintos factores y circunstancias, se ha constituido en el Distrito Nacional, en una zona de excelentes atributos y de gran belleza natural, un conjunto de obras para la instalación del Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso";

CONSIDERANDO que para la mejor realización de los fines y propósitos del Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso" es conveniente crear un Patronato para su orientación y asesoramiento.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Se instituye el Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso", con personalidad jurídica, como centro destinado al fomento de la educación y la cultura, en lo que concierne a las ciencias botánicas, así como a la preservación de la flora nacional.

Art. 2.- El Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso" forma parte integral del programa de áreas verdes de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

Art. 3.- El Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso" utilizará las áreas verdes de la cima de Isabel de Torres en la Provincia de Puerto Plata, como Sub-Estación por sus condiciones climatológicas, para fines de estudio y exhibición de colecciones vivas, así como para el cultivo de especies que requerirán de un clima especial para su desarrollo.

Art. 4.- Para el logro de sus propósitos, el Jardín Botánico Nacional podrá utilizar cualesquiera otras áreas del país que por sus condiciones fueren necesarias a sus fines. Asimismo, el Jardín Botánico Nacional tendrá como Sub-Estaciones cualesquiera otros jardines botánicos que en el futuro se creen en el país, a fin de disponer y orientar el desarrollo de sus actividades y evitar la duplicidad de esfuerzo y de tiempo.

Art. 5.- El Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso" y la Dirección Nacional de Parques, harán los estudios necesarios sobre ecología y botánica en las áreas que así lo requieran donde se programe desarrollar urbanizaciones o proyectos de algún otro tipo, a fin de detectar las condiciones propias de la zona y el tipo de vegetación existente en la misma.

Art. 6.- De común acuerdo con la Dirección Nacional de Parques, el Jardín Botánico Nacional se encar-

...../

gará de realizar los estudios necesarios en cuanto a botánica, ecología y afines en las áreas naturales que constituyen parques nacionales y en las distintas zonas ecológicas importantes del país.

Art. 7.- El Jardín Botánico Nacional realizará los estudios necesarios de la flora de la República Dominicana y al mismo tiempo hará los planes y estudios para la preservación de la flora nacional y restauración de las áreas verdes existentes que hayan sufrido deterioro con las plantas propias del sitio o la zona ecológica determinante, a fin de que las instituciones correspondientes realicen los trabajos de preservación y restauración con una orientación definida.

Art. 8.- Se crea el Patronato del Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso" como entidad asesora y contralora de la Dirección de dicha institución y sus Sub-Estaciones. Los miembros del indicado Patronato serán designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 9.- El Jardín Botánico Nacional será una dependencia del Poder Ejecutivo, quien además dictará los reglamentos que regirán su funcionamiento.

Art. 10.- El presupuesto necesario para el funcionamiento del Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso", se nutrirá con los fondos que para tal efecto sean consignados anualmente en la Ley de Gastos Públicos, así como de los provenientes del cobro de las entradas al Jardín y el uso de sus facilidades o de cualquier otro gravámen o actividad remunerativa que establezca el Jardín Botánico para su beneficio.

Art. 11.- Los miembros del personal administrativo del Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso", serán designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 12.- La presente ley deroga y sustituye cualquier ley o parte de ley que le sea contraria.

DADA, etc.....